

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2021 00295 00
Demandante	Interconexión Eléctrica SA
Demandados	Lucelys del Carmen, Lilinet Isabel, Liliana Ester, Livis Luz, Daiver Miguel, Diomaris Isabel, Rafael Enrique Suárez Salgado, así como los herederos indeterminados de Rafael Enrique Suarez Amaya y Banco Agrario De Colombia.
Auto sustanciación Nro.	571
Asunto	Requiere parte actora so pena desistimiento tácito

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme lo dispone el inciso primero del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, perfeccione la integración al contradictorio del Curador Ad Litem designado, so pena del decreto del desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 15/09/2022 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 057 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f09c95764167df7d45ba68051c56e9977b1f9b2d4fa42187ded63037b7b69ea**

Documento generado en 14/09/2022 02:10:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>